

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 4196

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo un Registro Permanente de Podadores privados de la Ciudad de Colón, que tiene por objeto facilitar el control por parte del municipio de las tareas de poda del arbolado público de la ciudad.

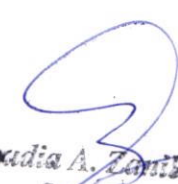
Aquellos conciudadanos que desean efectuar la tarea de poda de árboles del espacio público deberán inscribirse en la Municipalidad acreditando conocimientos en las técnicas de mantenimiento forestal. Es requisito fundamental y obligatorio que cuenten con un seguro de responsabilidad civil contra terceros vigente.-----

ARTÍCULO 2°: Determinase que el Jefe del Departamento de Espacios Públicos será la autoridad de aplicación, teniendo a su cargo la apertura y mantenimiento actualizado del Registro creado por el Art. 1° de la presente, además efectuar cursos de capacitación a los particulares inscriptos, sobre las técnicas a aplicar establecidas por la Ley Provincial 12276/99 y la Ordenanza 4104/21. Estas técnicas están referidas a poda, raleo, despuntes, otorgando a los asistentes certificados que acrediten su cursado y capacitación.-----

ARTÍCULO 3°: Establézcase que la realización de podas aéreas se realizarán por motivos fundamentados, que serán expresados por escrito en las planillas de reclamo, evaluación técnica y autorización final tal como se hace en los pedidos que se tramitan en la autoridad de aplicación. En dichas planillas se colocarán los datos del propietario frentista y del trabajador que realice la poda, que deberá ser una de las personas inscriptas en dicho registro.-----

ARTÍCULO 4°: Dispónese que los vecinos y las vecinas as que ingresen sus pedidos de reclamos de poda podrán contratar por su cuenta y cargo a los podadores inscriptos en el Registro una vez que su solicitud sea autorizada por dicha repartición. El podador contratado deberá contar con una constancia o carnet que acredite estar autorizado para realizar dicha tarea.-----

V. Arbolado Público


Claudia A. Zamboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

ARTÍCULO 5º: *Determinese que, para el caso de podas de árboles sin autorización municipal, la autoridad de aplicación impondrá una multa conforme lo previsto en el Artículo 15º.- "De las Multas" de la Ordenanza N: 4104. En caso de que estuviera autorizada la poda y el ejemplar fuera dañado como consecuencia de ella, quitando ramas sanas y deformando la forma natural del árbol, se dará de baja al podador de dicho registro.*-----

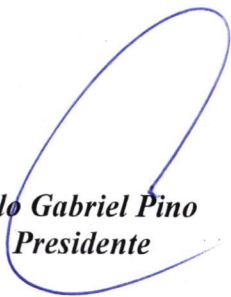
ARTÍCULO 6º: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 9152.-


Nicolás Rubén Luján
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente